

EL MITO QUE HACE HISTORIA. URRACA I DE LEÓN (1081-1126) EN LA HISTORIA COMPOSTELLANA (C. 1107- 1149)

THE MYTH THAT MAKES HISTORY.

*URRACA I DE LEÓN (1081-1126) IN THE COMPOSTELLANA
HISTORY (C. 1107-1149)*

Ángel G. Gordo Molina

Universidad Andres Bello, Chile
espanamedieval@gmail.com

Diego Melo Carrasco

Universidad Adolfo Ibáñez, Chile
diego.melo@uai.cl

Resumen

La *Historia Compostellana* es la fuente que más se refiere a las acciones, pasiones e incapacidades de la reina; la que se deja seducir y es capaz de cautivar a causa de la maldad y la concupiscencia propia del linaje femenino y, de tal manera, lleva a los hombres que la rodeaban al error y la avaricia. La crónica, en este sentido, ha creado un mito que ha hecho historia en torno a la leonesa. El presente estudio presenta las relaciones entre la reina y el arzobispo Diego II Gelmírez buscando descubrir a la verdadera reina que la fuente se empeña en ocultar y distorsionar para cumplir los objetivos propagandísticos "gelmirianos".

Palabras clave: Reino de León, Urraca I, Diego Gelmírez, Historia de Compostela, Santiago de Compostela, misoginia.

Abstract

The *Historia Compostellana* is the source that most commonly refers to the actions, passions and disabilities of the queen, who is seduced, and captive because of the wickedness and lust of women's own lineage and so leads to the men around her to error and greed. Chronic has created a myth that has made history around her. This paper presents the relationship between the queen and the archbishop Diego II Gelmírez seeking to discover the true queen that the source is determined to hide and distort to meet "gelmirianos" propaganda purposes.

Keywords: Kingdom of León, Urraca I, Diego Gelmírez, Historia Compostellana, Santiago de Compostela, misogyny.

ASCENSIÓN AL TRONO. PROBLEMAS POLÍTICOS Y PREJUICIOS

Una vez fallecido el soberano Alfonso VI (1047-1109)¹, su heredera la infanta Urraca I (1109-1126), tuvo que hacer frente a las tareas de gobierno, siendo reconocida como tal y elevada con el apoyo de los poderes seculares y espirituales del reino².

No era la primera vez que ella debía asumir funciones gubernativas³. Como condesa viuda de Galicia debió hacerse cargo de un importante y conflictivo territorio⁴. Su *praeparatio*⁵ en esa zona debió ser concluyente para alcanzar la idoneidad del oficio que la llevaría a hacerse cargo de todo el reino. En aquella parte de Hispania forjó su experiencia política y sus relaciones con eclesiásticos y autoridades civiles. La experiencia de la infanta al frente de los gallegos debió permitirle, una vez convertida en reina, poder lidiar bien en esa zona, conocer y distinguir perfectamente a sus adversarios políticos.

¹ Sirantoine, Hélène, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX-XII siècles)*. Madrid, Casa de Velásquez, 2012. Suárez, Fernando y Gamba, Andrés, *Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*. Madrid, Sanz y Torres, 2010.

² El 30 de junio del año 1109 murió Alfonso VI. Al día siguiente de ser enterrado en Sahagún, el 22 de julio, la reina Urraca I, "*Domini institutione totius Yspanie regina*" emanó un documento en favor de la Catedral de Santa María de León. Se inauguró de esta forma su colección diplomática como soberana. Ruiz, Irene, *La Reina Doña Urraca (1109- 1126)*. León, Cancillería y Colección diplomática, Centro de Estudios Leoneses, 2003, pp. 353-6.

³ Las fuentes documentales registran por vez primera el matrimonio de la Infanta y del borgoñón junto con su gobierno sobre Galicia en un documento privado que expresa: "*Regnante rege Adefonso in Toletum cum coniuge sua de genere francorum, in urbe Gallaecia regnante comite Raimundus cum coniuge sua filia Adefonsis regis*". Herculano, Antonio, *Portugaliae Monumenta Historica, I, A saeculo octavo post Christum usque ad Quintumdecimum. Diplomata et Chartae*. Vol. I. Liechstenstein, Krauss Reprint, 1967. Barón, Andrés, *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente Peninsular (1093-1107)*. Glyphos, Valladolid, 2017.

⁴ Llegó a gobernar no sólo Galicia, sino que además Zamora, Soria, Salamanca y Ávila. De ahí en adelante, "*She never returned to or sought the secondary role of spectator again*". Reilly, Bernard, *The kingdom of León- Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*. Nueva Jersey, Princeton University Press, 1982, p.46. En su primer documento denotó ya que se posicionaba en un primer plano de la política al intitularse "*ego infanta domna Urraca, Adefonsi imperatoris filia, et totius Gallecie domina*" en una donación a la iglesia de Santiago de Compostela en la que la lista de confirmantes es impresionante al estar presentes todos los obispos de Galicia, los abades de Antealtares y Celanova, el conde Pedro Froilaz y Suero Bermúdez, entre otros magnates gallegos. Recuero, Manuel, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca. (1095-1126)*. Coruña, Universidad de la Coruña, 2002, p. 37. López Ferrada, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela III*. Santiago de Compostela, Imp. Y Enc. Del seminario del canciller central, 1900, pp. 75-76.

⁵ Gordo, Ángel, "Estructuras regias en el reino de León. La *praeparatio* en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores y de estabilidad en el gobierno". Cerda, José Manuel (ed.). *El Mundo Medieval. Legado y Alteridad*. Santiago de Chile. Ediciones Universidad Finis Terrae. 2009. pp. 155-179.

Determinar en qué medida era reconocida la autoridad y la jurisdicción de una reina propietaria no es fácil; nos referimos aquí a la soberana no como figura asociada al monarca o como la esposa del gobernante, ni tampoco en cuanto a su función de madre y progenitora del futuro heredero del reino, sino a la reina como encarnación del poder, la representación de la autoridad y de la *potestas*⁶. Su oficio fue, jurídica y legítimamente, el mismo que el de sus antecesoras y el de sus sucesores. Se hace presente la clara distinción política entre el oficio y la persona⁷. Sin embargo, una separación tan exquisita no es perceptible ni verosímil cuando hay intereses políticos y sociales en juego. El fino hilo que separa, en la teoría, a la persona de la dignidad oficial, permite fácilmente la confusión involuntaria, y, más aún, instaurar y recrear un desconcierto racional y voluntariamente premeditado para servir a intereses ideológicos y políticos a fin de crear opinión y un mito que puede llegar a convertirse en historia⁸.

Lo anterior se puede aplicar al caso de Urraca de León, sobre todo en la visión de la *Historia Compostellana* (c. 1107-1149 y en adelante HC)⁹, donde más allá de atacar a la figura de la reina, se hace una valoración de su persona y género. No hace una arremetida directa a Urraca I como soberana, porque tampoco convenía hacerlo, sin embargo, al tratar de hacer una separación del oficio con la persona, termina confundiendo las esferas de idoneidad de esta, practicando una reducción de toda su labor a su condición femenina y su equiparación con malas mujeres y reinas, o las dos a la vez¹⁰.

Los redactores de la HC conocieron esta diferenciación y por ello el problema de poder congeniar la teoría de la división con la distinción de cargo y persona

⁶ Desmitificador la labor urraqueña es de cabecera para entender la propaganda política de la soberana en el monasterio de San Isidoro de León. Martin, Therese, *Queen as King. Politics and Architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Londres, Brill, 2006.

⁷ Esta diferenciación no era para nada desconocida en el occidente cristiano, y era la que el papado había hecho valer tanto para su institución como para los distintos poderes sujetos a él, seculares o no. Kantorowicz, Ernst, *Los dos cuerpos del Rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza, 1985, p.67. Este excelente estudio nos demuestra como la figura del rey se aparejó con la del Pontífice Romano. Las influencias de los Padres de la Iglesia fueron fundamentales para ello, sobre todo en el lenguaje de paradigma cristológico respecto al oficio regio.

⁸ Gordo, Ángel, "Doña Sancha, hermana del emperador Alfonso VII de León. Una infanta consejera y propietaria (c. 1107- 1159)". Zamora, Patricio (coord.). *De reinas a plebeyas. Mujeres en la Historia*. Santiago de Chile. Red internacional del libro. 2014. pp. 109-114.

⁹ La HC es una obra colectiva muy rica en todo sentido. Respecto a la tradición del texto, sus responsables y cronología, resulta imprescindible y muy útil la introducción a la edición de la crónica de Emma Falque. Falque, Emma, *Historia Compostellana*. Madrid, Akal, 1994, pp.7-53.

¹⁰ Martin, Therese, *The art of a reigning queen as dynastic propaganda in twelfth-century Spain*. Londres, Speculum, 2005, pp. 1134-1171. Fuente, María Jesús, "¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII)". *Espacio Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval. N° 16. 2003. pp.53-72.

en una obra comprometidísima con la causa y figura de Gelmírez. Como se ha señalado, en el caso hispano de los siglos XI y XII, particularmente en el del reino de León, las bases del pensamiento político isidoriano que solventaban el aparato ideológico y las teorías imperiales leonesas de una monarquía hegemónica y autosuficiente, tuvieron que contraponerse al pensamiento e ideal gregoriano¹¹ de la corona bajo la *auctoritas* espiritual de la sede de Pedro¹².

Desde Fernando I (1016-1065), que recibió todos sus derechos hereditarios para gobernar de su madre doña Munia, en Castilla (995-1066), y en León, por su matrimonio con doña Sancha (1013-1067); la sucesión hereditaria femenina era una capacidad jurídica y un hecho aceptado¹³. Si bien nos encontramos ante la figura clásica de reina, mujer noble dependiente del soberano, pero no por ello poco activa¹⁴, debe remarcarse que la ley leonesa estipulaba que la mujer podía heredar y llegar a poseer los bienes que le transmitía a su marido. Así sucedió con doña Urraca, en la carta de arras que entregó a Alfonso I (1073-1134) donde le confirió las tierras del dominio de su padre y las que conquistará en el futuro, junto con la *potestas* y todo tipo de vínculos de reconocimiento y jurisdicción sobre sus hombres. La mujer, entonces, accede al trono por pertenencia a la estirpe o grupo familiar, es decir, por lazos de sangre. Esos mismos antecedentes le permiten transmitir a sus hijos o hermanos las capacidades políticas y de jurisdicción que ella misma ha recibido¹⁵.

¹¹ Gordo, Ángel, "Papado y monarquía en el reino de León. Las relaciones político-religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del Imperium Legionense y de la implantación de la reforma pontifical en la península ibérica". *Studi Medievali*. Anno 49. N° 2. 2008. pp. 519-559.

¹² Rodríguez, Miguel, "Ideología política y Crónicas monásticas: La concepción cluniacense de la realeza en la España del siglo XII". *Anuario de estudios medievales*. Vol.30. N°2. 2000. pp. 681-734. Muy interesante el estudio que el autor realiza de las crónicas del siglo XII y de las posturas que los redactores adquirieron según su tradición antigua hispana o a las corrientes de las teorías del gobierno del mundo propugnadas y ampliamente difundidas por la reforma espiritual romana.

¹³ Gómez, María, "La Mujer y la sucesión al trono. Nueva perspectiva sobre la mujer". Folguera, Pilar (coord.). *Actas de las primeras jornadas de investigación interdisciplinarias organizadas por el seminario de estudios de la mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. 1982. pp. 120- 148.

¹⁴ Cerrada, Ana Luisa, "Tres generaciones de mujeres en el poder: Urraca de Zamora, Urraca de Castilla, Teresa de Portugal y Doña Sancha. Las mujeres en la construcción de las Monarquías feudales hispánicas". Segura, Cristina (ed.). *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de Vida*. Madrid. Asociación cultural Al- Mudayna. 2000. pp. 99-106.

¹⁵ Estos derechos de transmisión y recepción de amplios poderes y jurisdicción ya han sido estudiados por Pauline Stafford para las soberanas del reino de Inglaterra y su ámbito de influencia en Jutlandia, Zelanda y norte de Francia. Stafford, Pauline, *Queen Emma and Queen Edith. Queenship and women's power in eleventh-century England*. Oxford, Blackwell, 2001. También han tratado el tema en sus artículos: Stafford, Pauline, "Emma, The power of the queen in eleventh century". Duggan, Alfred. *Queens and queenship in medieval Europe*. Woodbridge. Boydell Pres. 1997. Gordo, Ángel, "La preparatio de Alfonso VII y sus descendientes al trono leonés. La formación en el oficio regio. Siglos XII-XIII". Arizaga Mariño, Dolores (eds.). *Mundos*

La mujer estaba legitimada para ejercer la potestad regia en todos sus alcances y en pleno derecho, así las *Partidas* recogieron las tradiciones del reino, regulando entre otras cosas la sucesión a la corona¹⁶. Luego que el sucesor varón de Alfonso VI, Sancho Alfónsez (1093-1108) muriese en la zona del Tajo, en 1108 a manos de los almorávides, la infanta Urraca era la única alternativa que el conquistador de Toledo tuvo para asegurar la continuidad de su grupo familiar como gobernantes. Ella había tenido la tradicional *praeparatio* leonesa en su formación¹⁷. Las crónicas y la documentación regia dejan ver la aceptación entre la nobleza y el clero de la llegada al gobierno de una mujer. No se podía ignorar la herencia ni la ascendencia de la Infanta.

Sin embargo, y según los relatos de Santiago¹⁸ y Sahagún¹⁹, la nobleza sintió que era necesario no dejar sola a la reina en la administración; se creyó más conveniente unirla a un hombre de regio linaje en matrimonio. Al parecer el factor determinante para esta decisión fue la fuerte ofensiva almorávide que la península venía sufriendo y el casi previsible aumento de la actividad bélica por parte de los norteafricanos al conocer el deceso alfonsino²⁰.

Si se puede hablar de un hecho persistente dentro del reinado efectivo y del ejercicio del poder de Urraca I, fue recordar y demostrar su legitimidad constantemente. La soberana, en todo momento, debió dejar clara su herencia y capacidad jurídica para ejercer la dirección efectiva del dominio obtenido. Y es que, al parecer, para ciertos grupos civiles y eclesiásticos, no se pudo hacer concebir el ser reina y reinar de pleno derecho. La mayoría de las veces no se pudo o no se quiso ver a la monarca como la encarnación singular del poder mismo.

Según el pensamiento de la época, las vástagas de Eva heredaban todas las artimañas, juegos peligrosos y armas de seducción de la mujer, la primera de ellas, que aceptó de buena manera la tentación de la serpiente. Las féminas y

medievales: espacios sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. Oviedo. Universidad de Cantabria. 2012. pp. 573-582.

¹⁶ De tal manera se estipuló que el acceso a la monarquía para una mujer se ubicaba en la tercera posición o imprevisto en la línea de sucesión al trono. Una reina llegaba a ser heredera, propietaria y depositaria del mando real siempre que no hubiese un hijo mayor del soberano difunto, que hubiera vacancia de nietos del difunto rey, es decir, los herederos del hijo mayor beneficiario que le sobrevivieran, y antes de ceder los derechos de la Corona a falta de descendientes, hombre o mujeres, al pariente más próximo del monarca muerto. Arcilla Bernal, José Sánchez, *Alfonso X el Sabio. Las siete partidas. El libro del fuero de las Leyes.* Madrid, Reus, 2004.

¹⁷ Gordo, "Estructuras regias en el reino de León", p. 157.

¹⁸ Falque, *Historia Compostellana*, p.82.

¹⁹ Ubieto, Antonio, *Crónicas anónimas de Sahagún.* Zaragoza, Anubar, 1987, pp. 28-30.

²⁰ García, Fitz, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al islam. Siglo XI-XIII.* Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002.

el reptil quedarían ligados para siempre y compartían perversidad, volubilidad y carácter trasgresor. El género femenino está, bajo esta visión, siempre inclinado a la concupiscencia²¹. Todo esto le hace inferior al varón y necesariamente estar unida a él para atenuar su apetito interior. La ley le consagraba como tal²².

Bajo esa concepción abstracta, es que la visión de las féminas en todos los aspectos de su función pública, y más aún en el desempeño político, fueran consideradas, con una carga de debilidades humanas, mujeriles e indelebles, que no le hacía idónea, sino que totalmente incompatible con el ejercicio del poder. Cuando una mujer desempeñaba un cargo de responsabilidad administrativa de un territorio, de lo que se consideraba "manera correcta" o de la misma manera que un hombre, las causas de tan exitosa empresa, no eran atribuidas a su labor sino a factores externos²³. La señora dignificada con po-

²¹ "(...) dúas características que xustifican na mentalidade colectiva a inferior condición das mulleres: o engano e a febleza". El engaño de Eva sentó precedente en las *Partidas* de Alfonso X. El rey impide tomar en cuenta la declaración femenina. Sólo los "fechos mugeriles", de menos entidad, aceptan la testificación femenina, siempre y cuando no hubiese un testigo varón, en cuyo caso se anulaba el testimonio de la mujer". Pallares, María Carmen, *A vida das Mulleres na Galicia Medieval. 1100-1500*. Universida de Santiago de Compostela, Compostela, 1993, pp. 15-18. También conviene revisar Thomasset, Claude, "Naturaleza de la mujer". Duby, George (ed.). *Historia de las mujeres*. Vol. 2. *La Edad Media*. Madrid. Taurus. 1992. pp. 122-146. Ahí podemos ver que sea por los vicios o las virtudes femeninas, la mujer queda bajo la irreversible protección masculina. Por último, claramente se perfila la creación de tópicos religiosos firmemente misóginos con los Padres de la Iglesia y su reorganización del dogma y la tradición cristiana católica. La Patrística cerró filas respecto a la posición de la mujer en la sociedad cristiana. En: Blamires, Alcuin, *Woman defamed and woman defended: An anthology of medieval texts*. Oxford, Clarendon Press, 1992, pp. 17-99. Claramente se pueden distinguir las raíces de pensadores clásicos como Ovidio, Juvenal, Aristóteles y Galeno, de los que los Padres de la Iglesia se nutrieron para crear una tradición antifeminista.

²² Tres artículos recogidos en las Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales, organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid abordan este tema. El primero desde el punto de vista eclesiástico, Arranz, Ana, "Imágenes de la mujer en la legislación conciliar. (siglo XI-XV)". *Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*. Madrid. 1983. pp. 33-43. Los dos restantes, se detienen en el aspecto jurídico civil. Asenjo, María, "La mujer y su medio social en el fuero de Soria". *Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*. Madrid. 1983. pp. 45-57 y Pérez Tudela y Velasco, María Isabel, "La mujer castellano-leonesa del pleno medievo. Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica". *Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*. Madrid. 1983. pp. 59-77.

²³ Duby, que ha estudiado este fenómeno para el caso francés, nos reseña el caso de la condesa Adèle de Blois. Su esposo, se encontraba en la cruzada, por lo que Adèle había quedado a cargo del patrimonio de su marido y a la cabeza del principado. La mujer administraba el territorio de manera correcta, pero con esfuerzo, razón por la cual el Obispo Hildebert de Le Mans la enaltece en una carta. Sin embargo, las alabanzas del Prelado no son en cuanto a que Adèle es una mujer que hace bien las cosas, sino que a todo lo contrario: el Obispo ensalza a la condesa por aquello que no es, por dejar de lado su género y, por lo menos en lo que al ejercicio político se refiere, por masculinizar su actitud aplacando la naturaleza díscola femenina. Lo que en realidad el Pontífice celebra es el triunfo de la condesa sobre la feminidad, ya que "Tanto valor en

testad puede alcanzar una buena decisión y un buen obrar sólo si dispone de un grupo de hombres que le den su consejo²⁴. Únicamente de esta manera su opinión tendrá peso político para el resto de la asamblea. Tras esta disposición claramente está la idea de inferioridad de la mujer y la premisa del varón como resguardo y muralla de contención de sus incapacidades²⁵.

Todo este ambiente encuadra las opiniones que registra la HC de la reina Urraca. Creemos necesario subrayar que estas sentencias en todo momento son referidas a la mujer con un signo genérico, en abstracto y no por su oficio. Los redactores de Gelmírez prefirieron cubrirse las espaldas atacando el colectivo femenino, más que a doña Urraca personalmente. Así pudieron hacer más certeras y hasta más penetrantes sus opiniones. Una amonestación directa a la institución de la reina plenamente gobernante era muy peligrosa políticamente hablando.

Los epítetos a doña Urraca se incrementaron una vez que la sede compostelana alcanzó el reconocimiento que por tan largo tiempo anheló. Se llegó incluso, a traspasar la sutil e indeleble frontera de división entre la persona y el oficio. Se llegó de cierta manera a atacar personalmente la figura, ya no de la mujer que detentaba el poder soberano, sino a la institución que encarnada en cuerpo femenino.

AMBICIONES, PACTOS Y TRAICIONES, LA TÓNICA EN LA LUCHA DE PODER

La perspectiva siempre tan variable y especuladora en el juego del poder de Diego Gelmírez (c.1068-c.1140)²⁶ le permitió hacerse con una figura política

una mujer 'viene de la gracia, no de la naturaleza' (...) Sin la ayuda particular del Todopoderoso no habrías podido realizar la 'gloria de tu sexo'". DUBY, George, *Damas del siglo XII*. Vol. 3. *Eva y los sacerdotes*. Madrid, Alianza, 1998, p. 87.

²⁴ Alfonso X recomienda que ninguna mujer estuviese en las asambleas de deliberación por dos motivos, primero, por no ser adecuado la presencia femenina en las reuniones de hombres tratando asuntos oficiales y, segundo, porque no es correcto sacarlas de su lugar y ponerla en un sitio que no le corresponde a su género. Sin embargo, el rey sabio advierte una concesión para casos especiales: "Pero seyendo Reyna, o condesa o, otra dueña que heredase Señorío de algún Reyno (...) pero esto con consejo de omnes sabidores, porque si en alguna cosa errase, la supiesen aconsejar, e enmendar (...)". Arcilla Albornal, *Alfonso X el Sabio. Las siete partidas*.

²⁵ Es bien sugestivo observar que los mismos prejuicios se mantenían en los albores del advenimiento, y después de consolidada la posición en el trono de Isabel I. Para esto necesariamente hay que tomar en consideración que Urraca I no tuvo ni los antecedentes ni la construcción y diseño de su reinado dado por la propaganda que sí tuvo la denominada reina católica. La polémica de la sucesión del trono castellano en Isabel y las posiciones respecto al sitial detentado en exclusividad por una mujer en pleno siglo XV han sido recientemente profundizadas magistralmente por Barbara Weissberger. En especial hay que revisar el Capítulo Segundo "Fashioning Isabel's Sovereignty". Weissberger, Barbara, *Isabel rules. Constructing queenship. Wielding power*. Minneapolis, University of Minnesota Press, 2004.

²⁶ Contamos con una reciente y magnífica obra relacionada al obispo compostelano de la mano

a su lado, el joven infante Alfonso Raimúndez (1105-1157)²⁷, hijo de la reina y único heredero de la corona. Diego II se valió del infante para alcanzar la dignidad arzobispal para, más allá de sus propias gestiones en Roma, ganar jurisdicción en Galicia, apoyando las pretensiones del conde de Traba. Ya con sus objetivos principales alcanzados y consolidados el arzobispo prescindió de la figura del joven rey y se centró en mantener a raya a la corona de sus ricos territorios²⁸.

Es interesante estudiar la posición de la Iglesia respecto del gobierno de doña Urraca. Frente al matrimonio de la reina con Alfonso de Aragón, la perspectiva que únicamente el tiempo puede dar, permitió a los cronistas retratar, con un cierto sabor a providencialismo, los infortunios de la unión. Sin duda, las acciones que el aragonés llevó a cabo en territorio leonés fueron concluyentes para que la curia se alejara de manera radical de su persona.

La HC y la Primera *Crónica de Sahagún* dan la importancia y el dramatismo que merece la devastación, desamortización de bienes de la iglesia y como si esto fuera poco, la falta de respeto por las altas autoridades eclesiásticas. Razón más que justificada para repudiar a Alfonso de Aragón y dar a su figura un halo tan negativo que prevalece aún en la historiografía²⁹.

Esther Pascua ha estudiado la actitud de la iglesia luego de la irrupción de la real pareja en Galicia y, sobre todo, una vez que el batallador diera rienda suelta a su pacificación de la rebelión. La autora constata que la coronación en Galicia de Alfonso Raimúndez como rey en 1117³⁰ obedeció principalmente, al

de su gran estudioso, Portela, Ermelindo, *Diego Gelmírez (c. 1065-1140). El báculo y la ballesta*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2016.

²⁷ Recuerdo, Manuel, *Alfonso VII. 1126-1157*. Burgos, Editorial La Olmeda, 2003.

²⁸ Fletcher, Richard, *A vida o tempo de Diego Xelmírez*. Santiago de Compostela, Editorial Galaxia, 1993, pp. 325-7.

²⁹ Sobre las acusaciones de sacrilegio y falta de religiosidad debido a su comportamiento con prelados y abades, el autor nos dice que: "Su fe sencilla armonizaba mejor con el ideal caballeresco que preconizaba Gregorio VII: nada de acogerse egoístamente a la vida monástica, abandonando a los pobres, viudas y huérfanos, y a la Iglesia, más amenazada que nunca". Lacarra, José María, *Vida de Alfonso el batallador*. Zaragoza, Caja de ahorro de Zaragoza, 1971, p. 32. Para Lacarra, el impedimento del Batallador de no poder ir a Jerusalén le llevó a poner sus armas al servicio de la Iglesia amenazada en su "patria" por los Almorávides.

³⁰ El argumento de legitimidad de la investidura del hijo de la reina fue la supuesta herencia de Alfonso VI a su nieto. La HC en exclusividad cuenta que ante una notable asamblea de nobles de Galicia, cónsules y príncipes del reino entero, don Alfonso VI dijo: "*Omne equidem Galaetie regimen et ius pueri pater optinuit et ideo omnes uos, qui eius iura et honores eo uiuo tenuistis et eo mortuo adhuc tenetis, filio eius, nepoti meo, procul dubio famulatos exhibeo et totam ei Galletiam concedo, si eius mater Urraca uirum ducere uoluerit (...) fidem adhibeam presente Viennense archiepiscopo prefati pueri patruo in manibus domini Didaci secundi ecclesie beati Iacobi diuina dispensatione episcopi, (...) huiusmodi iusiurandum uos dare precipio, quatinus presentem puerum in dominum suscipiatis et susceptum cautius et uigilantius custodiatis, ho-*

deseo de frenar e impedir cualquier derecho del aragonés sobre ese territorio. Más clara se hace la actitud de Compostela si se considera un monarca vinculado a su territorio. La sede aparecía ante Roma con doble apoyo, el del recién creado rey, y potencial soberano de todo León, y después, el de Urraca I. Y es que según la estructura del *RegnumImperium* leonés, la idea de rey de reyes³¹, en este caso, reina de reyes, podía resultar legitimadora tanto para la zona gallega como para la leonesa.

Nos centraremos ahora en la imagen que se tuvo de la reina. Tal y como ha distinguido María del Carmen Pallares, por lo menos hay tres reinas Urraca diferentes en la crónica, "(...) tres visiones distintas del mismo personaje: una por cada uno de los tres autores principales que intervinieron en esa composición"³². La primera es la infanta, la joven mujer que es la extensión natural de su esposo el conde de Galicia Raimundo e hija del emperador Alfonso VI. Munio Alfonso mencionó a la "*nobilissima domina Vrraca*"³³, retrato escueto de una adolescente miembro de la familia real, de una joven de relativo peso político, influencia ninguna, y que se caracterizaba sólo por sus relaciones familiares y de unión conyugal. En definitiva, la imagen de una mujer en un discreto quizás tercer plano; de una joven que encajaba en el tradicional y patriarcal orden y, por lo tanto, en el sitio alejado del protagonismo en que debía desenvolverse una mujer. A pesar de esta imagen que se pretende dar de la mujer como accesorio o vínculo de alianza de linajes o reinos, no debe subestimarse la capacidad femenina de ser siempre una suerte de contrapeso del poder que su marido tiene, sobre todo si es hija de un miembro de una importante familia aristocrática o de la familia real³⁴.

norem etiam, quem vobis presentibus ei attribuo, etiam contra me ipsum, si iniuriosus ipsi extitero, totis viribus defendatis". Falque, *Historia Compostellana*, pp. 84-85. Además, el relato agrega: "*Facto igitur intra menia Legionis, sicut audiuimus, iuramento et a pontifice Compostellane ecclesie sollerti cura recepto, cum auctoritate tanti principis ad sua quisque reuersus est*". Toda esta problemática la ha tratado Ramos, José María, "La sucesión del Rey Alfonso VI". *Anuario de historia del derecho español*. XIII. Madrid. 1936-1941. pp. 78-9.

³¹ En la cual nos hemos ocupado en otro sitio latamente, Gordo, Ángel, "Una revisión de los conceptos de 'Regnum' e 'Imperium' en la historiografía del reino leonés". *Intus Legere. Revista de filosofía, historia y letras*. Vol. 7. N°2. 2004. pp. 113-121.

³² Pallares, María del Carmen, "La reina Urraca y el Obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel. Os Reinos Ibéricos na idade Media". Amaral, Carlos y Adao da Fonseca, Luis (coord.). *Libro de homenagem o a Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*. Portugal. Livraria Civilis^{smo}. 2003. p. 958. Agradezco enormemente la delicadeza y buena voluntad de la profesora Pallares de enviarme personalmente una copia de su artículo.

³³ Falque, *Historia de Compostellana*, p. 18.

³⁴ "No obstante, en la realidad las hijas heredaban la *potestas* si no había hijos varones, lo que confería a estas hijas de los *domini* un gran valor, su derecho a la herencia. El poder de la mujer pasaba al hombre, que ejercía, por ejemplo, el poder condal. En la realidad, el marido no era completamente libre para ejercer este poder: tenía que tener en cuenta las relaciones de la mujer con otros varones (sus hermanos, sus parientes colaterales), que se convertían en los

Las relaciones familiares de la mujer con sus parientes varones, con quienes compartirá bienes y parte de la jurisdicción en un territorio determinado, harán que su cónyuge siempre esté atento a los movimientos de sus familiares políticos. Alfonso I debió tener claro que su verdadero contrincante en la lucha por el control gallego era Alfonso Raimúndez³⁵. La misma doña Urraca plantea lo consciente que estaba el batallador de la sombra que le hacía el Infante³⁶.

La segunda visión de Urraca I en la HC es la que comúnmente se conoce, no por su fidelidad a los hechos ni a la verdad de la reina en sí misma, sino por las connotaciones morales y negativas del ejercicio de su gobierno³⁷. Versión muy contrapuesta con la primera y la tercera que de la reina se tiene en la fuente; y es que la tercera doña Urraca es retratada únicamente como la madre del emperador Alfonso VII.

Mientras estuvo relacionada con el rey de Aragón y Pamplona, la monarca es una víctima de las circunstancias, por lo menos esto se percibe en mayor o menor medida desde el capítulo LXIV a CII y CVII del libro primero, desde que la reina explica las razones que le llevaron a dejar a su segundo esposo y hasta el primer desencuentro con Gelmírez. En estos pasajes ella es tan víctima como el Conde de Traba, objetivo primero de la ira del aragonés. Es aquí donde la narración de la crónica de Santiago se detiene a enumerar las devastaciones y sacrilegios del batallador. En este boceto Urraca I abre su corazón y ratifica la verdad conocida por todos en el reino: que es víctima de abusos, de violencia psíquica y física³⁸. La leonesa señaló las causas que le llevaron a separarse del

principales enemigos del marido. La mujer tenía poder en tanto que nudo de esas relaciones que se iban configurando en torno a ella, por su capacidad de tener nuevos aliados y vincular linajes y bienes". Pascua, Esther y Rodríguez, Ana, "Nuevos contextos políticos en la sociedad pleno medieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquía y fidelidad". Aguado, Anna. (ed.). *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*. Valencia. Universidad de Valencia. 1999. p. 50.

³⁵ Portela, Diego Gelmírez, pp. 168-9.

³⁶ "Insuper etiam tanto furore et odio in filiolum meum Adefonsum exarserat, ut ad eum extinguendum totis uiribus anhelaret, existimans regno secure potiri si puer quoquo modo tradere-tur neci". Falque, *Historia Compostellana*, p. 103.

³⁷ Portela, Ermelindo y Pallares, María del Carmen, *La reina Urraca*. San Sebastián, Nerea, 2006, pp. 149-189. "De 'gran prudencia, graciosa habla y elocuencia' a 'mujer de poco juicio y ruin opinión'". Martín, Therese, *Recuperando la historia perdida de la reina Urraca (1109-1126)*. Londres, Brill, 2005, pp. 551-578.

³⁸ La soberana expresó al Conde Fernando que: "Que vel quanta dedecora, dolores et tormenta, quamdiu cum eo fui, passa sim, nemo melius quam tua prudentia nouit: non solum enim me iugiter turpibus dehonorabat uerbis, uerum etiam faciem meam suis manibus sordidis multo-tiens turbatam esse, pede suo me percussisse omni dolendum est nobilitati". Falque, *Historia de Compostela*, p.102. Además de las razones estrictamente personales, doña Urraca dice no consentir las prácticas ocultistas, apostatas y hasta infieles que el Batallador consiente de entre los miembros de su grupo de guerra, actitud que le lleva a despreciar el culto y los miembros de la Iglesia.

aragonés, a saber, motivos de género, malos tratos hacia su integridad física y psíquica, y finalmente, motivos de carácter religioso y político. Es interesante observar que la reina expresa en su larga intervención que ese comportamiento vejatorio que ha sufrido a manos de Alfonso I es bien conocido por el confidente conde Fernando (1100-1155), y sin duda por los demás nobles del reino.

Ese conocimiento público fue el hecho que mejor jugó a favor de la soberana cuando dispuso legítimamente deshacer el vínculo con su esposo. La *"carta donationis"* mutua preveía y aseguraba el respeto entre los reales cónyuges. Específicamente decretaba que el de Aragón debía ser un *"bonus homo"*: debía mantener el respeto, la protección y la integridad debida a su mujer tanto por su género como por su condición de esposa³⁹. El pacto entre los soberanos estipulaba que, si estas circunstancias no eran cumplidas las consecuencias políticas, serían nefastas para el Batallador; dejar de ser un buen marido le costaría a Alfonso I su potestad y jurisdicción sobre el reino de León que el acuerdo convenía. Pues bien, las malas conductas debieron ser causa primera y decisiva para que los leoneses declararan revocadas las cláusulas matrimoniales.

Para los nobles de León, las humillaciones contra una mujer, su reina, debieron ser motivo suficiente para considerar al batallador como enemigo e invasor del reino. El apoyo que la monarca tuvo para sacar adelante su causa debió ser enorme, tanto de leoneses como castellanos, sin contar a los miembros de la iglesia y al pueblo. Parece claro que la reina debió ser la unión de las distintas zonas del reino: las diferencias políticas y partidarias debieron quedar a un lado para deshacerse del mal mayor, la presencia aragonesa en León.

El incumplimiento del pacto matrimonial fue, sumado al castigo que el aragonés infringió en Galicia, la causa por la cual doña Urraca dejó a su marido. La violación del pacto no está registrada directamente en la HC, pero encontramos que, en 1113, luego de la rendición de las fuerzas aragonesas en Burgos, el rey de Aragón envió emisarios a la soberana leonesa a fin de volver a unirse con ella. El redactor de la crónica escribe que Alfonso I *"Simulat se ad illicitum conubium regine uelle redire et pactionis iusiurandum, quod inter se et*

³⁹ *"Et si vos ad honorem non me teneritis quomodo bonus homo debet tenere suam bonam uxore, ego quod non concurram ad vos et quod meos homines de mea terra et de illa vestra retornent ad me et serviant ad me et non ad vos donec vos illud mihi inderesetis. Quod si ergo vos inde me laxaveritis, quod totos illos homines de vestra terra et de illa attendant ad me cum totas illas honores et serviant ad cum fide et veritate sine ullo enganno (...)"*. Lema, José María, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1990, pp. 43-4.

*illam fuerat, adimplere. Proh subdola calliditas, ut saltem sic regni principatum possetacquirere*⁴⁰.

Los aragoneses se percataban que el pacto se había roto por su señor, y a pesar de la valerosa decisión urraqueña⁴¹, la soberana es vista como menor de edad, visión representativa coetánea, y hasta con compasión por el redactor Giraldo por su frágil e insuficiente condición de hembra. Su naturaleza le impide estar a la altura de las circunstancias y de los asuntos de gobierno. Es una mujer que sola y exclusivamente con la ayuda de pocos puede mantener el balance de la situación política y personal que le aqueja. Por lo mismo, frecuentemente es aconsejada por el obispo de Santiago, quien aparece como un protector, un padre que cariñosa y desinteresadamente aconseja a la joven e inexperta mujer.

Hábilmente se posiciona a Gelmírez en la postura correcta y fiel de aquel que defiende a la afligida mujer a la que se le reconoce, dicho sea de paso, plenamente su *potestas* y jurisdicción en Galicia y el reino entero. Todas las virtudes del buen vasallo y prelado fiel a la corona serán, más delante en el relato, cuando comienzan las desconfianzas mutuas entre la reina y el pontífice, borradas y traicionadas por el voluble e impúdico carácter de Urraca I.

La enemistad entre los soberanos de León y Aragón fue aprovechada por el compostelano, a quien le convenía en ese momento ganarse la confianza de doña Urraca para hacerla partícipe en sus gestiones ante Roma. Apoyarla a ir en contra de su marido le ponía, no como el segundo, sino el primero, del reino⁴². La imagen de Diego II, fiel servidor del reino, cercano colaborador de la reina servirá más tarde para subrayar las ingratitudes y malas actitudes personales y políticas de la gobernante para con el obispo.

⁴⁰ Falque, *Historia Compostellana*, p. 143.

⁴¹ Interesantes son los puntos de vista que la profesora Pallares entrega en su más reciente artículo sobre el tema. Pallares, María Carmen, "Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político". Trillo, María (ed.). *Familia y Linaje en la Edad Media*. Granada. Universidad de Granada. 2004. pp. 69-103.

⁴² La figura antagónica por excelencia es Alfonso el Batallador en esta parte de la crónica. A él van todos los calificativos negativos: "*Seuus igitur Celtiberus*", "*perfidus Aragonensis*", "*tyrannidis scismate Aragonensis*". Falque, *Historia Compostellana*, pp. 103, 107-9. Sirvan éstos de ejemplo. Será el aragonés la causa de todos los males presentes en el reino y en la reina. Por lo mismo, luego de la batalla de Viadangos, derrotadas las fuerzas gallegas y prisionero el conde de Traba, el Prelado compostelano buscó la reconciliación o el entendimiento de los gallegos partidarios de Alfonso Raimúndez para concentrar una estabilidad supuesta en Galicia que le permitiera expulsar de ese territorio a las fuerzas aragonesas para luego engrandecer, respetar y salvaguardar su señorío. "*Omnes ergo Galletie proceres episcopus conuocauit, eosque firmis iusiurandi securitatibus compulit, ut regine et filio ejus fidelitatem exhiberent et seruitium et ita Gallicie tranquillitatem reformauit et pacem*". *Ibid.*, p. 123.

La causa del desentendimiento de la soberana con Diego Iñera la falta de confianza mutua, pero principalmente el temor de Gelmírez de perder o disminuir el patrimonio de Santiago⁴³. La coronación de Alfonso Raimúndez como rey en Galicia contó con el consentimiento y la adhesión de la reina Urraca⁴⁴. Sin duda este hecho sería beneficioso, no exclusivamente para el compostelano en cuanto vinculaba su pontificado a un gobernante, sino también para la soberana misma, que vio en la coronación una oportunidad única para solventar su jurisdicción en ese territorio. Los temores de Diego II se acrecentaron en el verano de 1113, cuando luego de la rendición de Burgos se encontró que la reina y su marido estaban aparentemente reconciliados, o por lo menos era lo que intentaban.

El prelado consiguió una promesa de la soberana: pactaron entregarse mutua amistad, solidaridad y apoyo⁴⁵. Probablemente el pacto fue exigido por Gelmírez que, temeroso de una falta de consecuencia y fragilidad de la mujer, pudiera dar una vuelta de timón a la situación que para él era tan propicia y ventajosa. La desconfianza estaba sembrada. A Gelmírez no le agradó la tentativa aragonesa de vincularse en el trono de León. Para Urraca I, las exigencias "gelmirianas" no debieron ser bien recibidas. Tales requerimientos ya le podrían haber hecho dudar de las verdaderas intenciones que había tras la ayuda y consejos del prelado en sus campañas militares o en la misma coronación de su hijo. La tradición de la corona leonesa respecto a la Iglesia y sus dignatarios era la de tener en altos cargos a individuos de la entera confianza del monarca⁴⁶, las actitudes y actividades de la reina, que llegó a encarcelar a Diego Gelmírez y que varias veces quiso disponer del tesoro y patrimonio de la iglesia apostólica, tienen un trasfondo significativo. Cuando la desconfianza entre ambos se convirtió en abierta hostilidad, la narración de Giraldo de Beauvais⁴⁷ se vuelve más áspera en referencia a la monarca y los brotes de antifeminismo comienzan a aflorar en la escritura.

Diego Gelmírez comenzó a recibir noticias que la reina quería actuar contra él y echar mano del patrimonio encomendado. El obispo prestó oídos a rumo-

⁴³ Pallares, "Urraca de León y su familia", pp. 960-1.

⁴⁴ Portela, *Diego Gelmírez*, pp.172-5.

⁴⁵ La monarca se comprometió solemnemente a: "(...) *quod deinceps sim uestra fidelis amica, et exaltem honorem uestrum, et deprimam malum dum uixero, et non deficiam uobis proposse, et ingenio meo ad profectum*". Además, la soberana se compromete a revelar y a sofocar cualquier intriga, intento de conspiración o cualquier otro mal que se le quisiera infringir a la persona del Obispo o al patrimonio de su iglesia. Ruiz, *La Reina Doña Urraca*, p. 433.

⁴⁶ Gordo, Ángel, "La Iglesia leonesa y castellana en el reino de Alfonso VII. Las relaciones con los centros de poder eclesiásticos peninsulares y europeos". *Revista Atenea*. N° 513. 2016.pp. 155-168.

⁴⁷ Falque, *Historia Compostellana*, pp.13-4.

res y habladurías que le aseguraban que la leonesa maquinaba actividades conducentes a su derrota o humillación política. Es interesante advertir que finalmente todos esos avisos se concretaron en la prisión del pontífice, pero no debe descartarse que todas las acusaciones preventivas hayan sido un recurso para mostrar en el relato, por un lado, las tretas de una reina conspiradora, y por otro, la capacidad de perdón de un padre espiritual que en varias oportunidades pone en duda y hasta se enfrenta a quienes le precaven para honrar el honor de la soberana de León. Por otro lado, cada vez que los supuestos preparativos de Urraca I para cercar a Diego II eran descubiertos o delatados, su sede conseguía beneficios políticos, traducidos en renovaciones del pacto de amistad y ayuda mutua con la reina.

MACHINATIONE (...) ET RECONCILIATIONE

En el capítulo CII, ya se nos prepara para lo que ha de venir: "*Machinatione (...) et reconciliatione*". Giraldo comienza este apartado diciendo que Gelmírez había retraído su ánimo del favor de la reina que en algún momento de 1115 había regresado a Compostela ya que ella "*(...) susurronibus atque detractoribus facile acquiescere, et quoniam eius animum ad regendum in pace et iustitia Hispanie regnum femineum et eneruem nouerat (...) Regina autem inimicorum episcopi consilio, si locus aut tempus exigeret, illum capere satagebat*"⁴⁸.

Se decía que el plan que se urdía contra Diego II era el de apresarle a su regreso de Iría hacia Compostela, ya que la leonesa no se atrevía a poner sus manos sobre el patriarca en su ciudad, donde estaba totalmente protegido. Nótese la malicia del procedimiento donde además de las confabulaciones intrínsecas del plan se remarca la cobardía de la acción que se aprovecha de la indefensión del compostelano. El capítulo CVII también del libro primero de la HC regresa con más detalle sobre este mismo asunto. En esta ocasión se remarca aún más el trasfondo de conspiraciones, discordias e insinuaciones que rodeaba la corte de Urraca I, "ambiente mujeril" según los conceptos cargados a esta condición. Expresamente se señala que los malos consejos que la reina oía con insistencia apuntaban a que apresara al prelado y le despojara de su poder y su señorío⁴⁹. Ella cae en la tentación con discernimiento y alevosía, pues: "*Animus mulieris infirmus est et instabilis et cito exorbitat, ut scriptum est: Melior est iniquitas uiri quam beneficiens mulier*"⁵⁰. La naturaleza femeni-

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 172.

⁴⁹ "*(...) capiatepiscopum et auferateipotentiam et honorem*". *Ibíd.*, p. 181.

⁵⁰ *Ibíd.*

na es infranqueable y fácilmente puede ser convencida si de hacer lo indebido se trata.

Según la HC, la avaricia y el apetito traidor de Urraca I buscaron aliados entre los nobles gallegos, incluso llegó a tentar con parte del poderío santiaguino al conde Froilaz. El cronista destaca que la ambición desmedida enceguece a la reina a tal punto que, buscando lograr su meta, llega a requerir apoyo en quién era su enemigo directo. La proposición al Conde de Traba a la vez que seductora, como la feminidad misma, es políticamente incongruente, inhábil e ilusoria, como debía ser el desempeño natural de una fémina en el poder. Y es que en ese momento había una férrea alianza entre el conde y el compostelano. Así, la artimaña de la mujer, a la vez que traicionera, era propia de una persona de visión política nula o de pocas luces a la hora de hacer pactos o sociedades. En todo momento de este pasaje, no se deja de mencionar el criminal plan de la "*mulieris*"⁵¹. Paulatinamente los comportamientos que se consideran impropios de Urraca I comienzan a ser generalizados para toda su estirpe femenina, y viceversa, la naturaleza es la que circunscribe las actividades moralmente execrables de la reina.

La HC cuenta que el conde alertó a Diego II. La reina, al saber que Gelmírez estaba al tanto de los planes en su contra, buscó excusarse de la responsabilidad que le podía caber en la orquestación de la estratagema. La soberana se apersonó en Compostela y juró que ella ni había pretendido ni deseado apresarlo ni hacer daño a la comunidad de Santiago. Los escudos que la reina utilizó según la fuente fueron las lágrimas. Las "*lacrymis*" urraqueñas aparecerán en el relato siempre que ella quiera expiar sus culpas o sus fracasos como un arma de mujer que conduce a conmover y apaciguar el corazón del hombre y, por lo mismo, a permitir o conseguir fácilmente sus deseos. La HC relata que Gelmírez era afectado por los llantos desconsolados de la mujer. A los sollozos de la gobernante se unen en varias oportunidades las remembranzas y favores que su padre Alfonso VI generosamente prodigó a Diego II. La autosuficiencia de la mujer en el gobierno no tiene cabida para la visión de Giraldo de Beauvais. Se consagró un nuevo pacto de alianza para eliminar todo rastro de recelo y sospecha del obispo hacia la reina. La gobernante se reconoce de Gelmírez "(...) *uestra fidelis amica de uestro corpore et uestro honore*"⁵², a la vez que se compromete tomar su sabio consejo y su siempre poderosa ayuda. Además, jura deshacer cualquier atisbo de confabulación en su contra, desatender a los

⁵¹ "(...) *convocat utrimque proceres suos, profert in publicum nefandum mulieris consilium, ualatur episcopus manibus equitum, atque peditum, ut laquei mulieris decidant in uacuum*".Ibid.

⁵² Ruiz, *La Reina Doña Urraca*, pp. 462-3.

detractores y enemigos del prelado y castigar a quienes quisieran hacer mal a su persona, cargo e iglesia. Se comprometió finalmente a no violar el pacto, cumpliéndolo según sus posibilidades. Luego de sellado el convenio, la reina regresó a León.

Parece bien interesante esta última disposición urraqueña, la de cumplir el pacto en la medida de las posibilidades, y es que si hablamos de “posibilidades”, necesariamente estas deben traducirse bajo el signo de recursos militares y financieros, a la vez que jurisdiccionales. Si Gelmírez, como hizo, se ponía muy estricto con la reina, peligrando así la jurisdicción de esta sobre Galicia, las posibilidades de ella de sustentar la guerra contra Aragón o de mantener dentro de su órbita de influencia otras zonas amenazadas, cuando no ocupadas por la condesa de Portugal, se hacían pocas. Sin duda cuando más ahogo corría la leonesa para financiar sus luchas hegemónicas, más trató de intervenir en el tesoro, castillos y bienes de Santiago. Dicho de otra manera, con esa disposición, le quedaba a Urraca I una ventana abierta para hacer del acuerdo “papel mojado”. Por lo demás, los pactos, según el uso que se hizo de ellos, estaban hechos para recobrar o agrupar fuerzas o hacer alianzas, y luego destruirlos.

Una vez que la sede estaba encumbrada a la dignidad metropolitana, Gelmírez comenzó a ejercer con mayor jurisdicción su dominio sobre las tierras de Santiago y Galicia al contar con una estrecha colaboración del conde de Traba y de su protegido Alfonso Raimúndez⁵³. El arzobispo bien podía prescindir de los dictámenes de la reina. Hacia la primavera de 1120 otra vez encontramos desacuerdos entre la soberana y el patriarca. El detonante de la disputa parece fue la larga estancia de Urraca I en la ciudad apostólica y los rumores de que nuevamente ella participaría en un intento de prisión o muerte de don Diego⁵⁴. A éste ninguna gracia le debía hacer el tener tan cerca a la leonesa y a su corte; le restringían la autonomía de la administración y la ejecución de su jurisdicción⁵⁵.

La HC registra un acto de retracción de la reina ante el pontífice entre suplicas, ruegos y llantos⁵⁶. Nuevamente la señora se comprometió a respetar la alianza,

⁵³ Portela, *Diego Gelmírez*, pp.55-62.

⁵⁴ “*Post haec regina Compostelle diutius more indulgente discordie scintilla cepit pullulare inter archiepiscopum et reginam. Aiebant enim, quod regina dolose machinaretur captionem uel necem archiepiscopo, si posset*”. Falque, *Historia Compostellana*, p. 273.

⁵⁵ Nuevamente los rumores estaban en el epicentro de las intrigas. “*Huius doli argumenta quidam de familia regine, cum forte aule secretiora, utpote intestinus adisset, audierat et ea cuidam precordiali suo de familia archiepiscopi serio narrauerat*”. *Ibid.*, p. 274.

⁵⁶ En esa ocasión el abad de San Juan de Angely y el Camarlengo Esteban de Cluny abogaron a favor de la gobernante para reanudar la alianza de concordia. Como en ocasiones anteriores,

pero ahora con disposiciones y penas más severas. Se desconoce, al no estar registrado este nuevo tratado en el diplomático urraqueño, si la redacción estipuló la frase que hacía depender el juramento de doña Urraca según sus posibilidades, o lo que, es decir, siempre y cuando le convenga a ella mantener el pacto en vigor.

La última gran discordia entre Urraca I y el compostelano fue la más sonada tanto por las referencias que la HC hace, como de la manera en que acentúa la misoginia. El cronista, prepara al lector para detallar la indigna e infame prisión del arzobispo resaltando la benevolencia de éste y la falta de lealtad y respeto de los pactos de la reina. Se busca sin duda crear un impacto literario para reiterar la malevolencia de la monarca e inclinar los ánimos a favor del hombre de iglesia. Giraldo atribuye a Urraca I haberse ganado adeptos a su causa, entre ellos la amistad de Gelmírez, por medio de las que él denomina armas acostumbradas de la mujer, el fraude⁵⁷. La mentira y la manipulación de la monarca, no contenta con exponer e inclinar a la corona a la falsedad y la traición, parece se regocija en haber acarreado a la mentira a otros clérigos. Y es aquí, justo en este momento en que hay referencia al engaño y tentación que la reina, más bien Urraca la mujer, se trasmuta con Eva. Las reflexiones son más que contundentes: *"Quid non audet muliebris uecordia? Quid non presumit serpentis uersutia? Quid non aggreditur sceleratissima uipera? Quid audebat, quid presumant, quid aggrediantur muliebria figmenta, Eue prothoparentis nostre satis indicant exempla. Ruit in uetitum audacissima mens mulieris: sacrosancta uiolat fasque nefasque confundit"*⁵⁸.

El contexto de los hechos se desarrolla en una campaña que la reina llevó a cabo en Portugal contra su hermana Teresa. Diego II participó a petición de su señora en persona y con su ejército en esa campaña. Serán los territorios recuperados y ganados al enemigo luso la causa de la nueva rivalidad de la leonesa y el compostelano. Y es que tal y como se describe, la coalición militar

un pacto sancionó la amistad entre los representantes de los poderes temporales y espirituales. Nuevamente la reina se reconoció amiga de Gelmírez y, sin duda tergiversando los hechos, *"Tradidit quoque predicto archiepiscopo totius Gallicie dominium."* Acto seguido, los príncipes fieles a la reina y discolos a la potestad de Gelmírez, como Arias Pérez, rindieron homenaje al arzobispo. *Ibid.* Esta renovación del pacto de fidelidad y ayuda no está registrado en el diplomático urraqueño.

⁵⁷ *"(...) ne muliebris animus ad solita arma, scilicet ad fraudem, conuolaret, archiepiscopus titubans inter se et reginam federa pacis iterum atque iterum iuramentis renouauerat (...)". Ibid., p. 283.* La simulación, componente propio del género de la reina le ha llevado a poner a otros hombres de Iglesia, el abad de Angely y al Camarlengo de Cluny como intercesores de doña Urraca en la última reconciliación de ésta con Diego II.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 284.

se había apropiado de gran parte de Portugal⁵⁹. Tanto el prelado como la soberana tenían argumentos para apropiarse de esos territorios; no perdería la ocasión de arrebatársela a su esporádico asociado. En este momento otra vez entran en escena las intrigas y las habladurías. Ahora ellas emanan malintencionadamente de otro personaje femenino. Teresa de Portugal⁶⁰ es la portavoz que aseguró a Gelmírez que se mantuviera precavido ya que su hermanastra planeaba apresarle cuando cruzara el Miño. Ninguna advertencia fue creída por el compostelano quien se presenta confiado en la palabra de la leonesa. No sin buscar la simpatía del lector, Giraldo expone como Diego II se reconoce en concordia con la reina, como servidor fiel y constante que seguirá en su línea de acción⁶¹. El redactor señala el razonamiento del prelado: los beneficios de cometer tan grave crimen llevarían a la reina a perpetrar el pecado de Judas Iscariotes. Concluye la alocución gelmiriana con dos sentencias. La primera, si la reina persiste en sus intentos sería como una nueva Jezabel. La segunda, que es preferible que él se mantenga en amistad con doña Urraca a riesgo de caer en sus manos, que romper un pacto solemne con ella, ya que *"potensestenim Deus me liberare de manibusejus"*⁶². No será esta la primera vez que relatando los prolegómenos ni la resolución de la prisión del compostelano, Giraldo llame a la reina Jezabel, de hecho, hace en siete oportunidades. Es bien interesante la comparación de Urraca I con Jezabel, sobre todo por el

⁵⁹ *"Post haec non modica parte a Portugalliae uendicata archiepiscopus et regina obsederunt ipsam Portugallie reginam in castro nomine Laniosio (...)".* *Ibid.*, p. 286.

⁶⁰ Cassotti, Marsilio, *Teresa. A primeira rainha de Portugal*. Lisboa, a Esfera des Livros, 2008, pp. 143-150. Esta nueva biografía de la soberana lusa es bien interesante y debería abrir aún más el debate sobre las relaciones entre las hermanastras. Aun así, ya se ha hecho algo por Caveiro, Gregoria, "Teresa Alfonso, infanta y reina de Portugal, a través de la Historiografía y las crónicas Castellano leonesa de su época". *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*. León. Fundación Sánchez Albornoz. 2005. También refiero mi trabajo, Gordo Ángel, "Urraca I de León y Teresa de Portugal. Las relaciones de Fronteras y el ejercicio de potestad femenina en la segunda mitad del siglo XII. Jurisdicción, Imperium y linaje". *Intus Legere Anuarios de Historia*. Vol. 2. Nº 1. 2008. pp. 9-24. Creemos oportuno referir aquí el trabajo sobre la condesa Adela de Blois, coetánea a doña Urraca y doña Teresa, y no muy alejada de la figura de Matilde de Canossa. Vemos que la presencia femenina en el poder no es algo desestimado ni poco importante para la época y por lo tanto no debiera serlo para los especialistas. Lo Prete, Kimberly, *Adela of Blois. Countess and Lord (c. 1067-1137)*. Galway, Four Courts Press, 2007.

⁶¹ *"Hec et his silimia cum audisset, archiepiscopus noluit animum ad hec credenda inducere neque obsequio regine se absentet, sed ait: Regina ut a me hanc suspicionis remoueret nebulam, multis pacis ac dilectionis federibus iureiurando confederata est. Preterea inter me et se tot tantosque huius federis adhibuit testes et compactores, quod insani est animi talia credere. Sane ubi sanxi cum ea fedus concordie, obnix et fideliter ei famulatus sum et famulabor".* Falque, *Historia Compostellana*, p. 287.

⁶² *"Quare ergo in tantum prorumpet facinus? Quare opus lude Scariothides incurreret? Quare Deum et homines sibi infestos redderet? Quod si habet pro constanti in me manus iniicere et tamquam secunda lezabel persequi utriusque terrarum ecclesie menbra; en melius est me sine culpa incidere in manus eius quam federa, que cum ea stabiliui, uidear transgredi. Potens est enim me liberare de manibusejus".* *Ibid.*

trasfondo bíblico, religioso y político en que esa asimilación puede encuadrarse, la profesora Pallares ya lo ha estudiado así que me remito a ese trabajo⁶³.

La reina capturó y apresó al arzobispo luego de que ella misma, según la HC, ordenara al amanecer a los soldados de Santiago que cruzaran el Miño. Fue ahí cuando la "(...) *regina, ut potedoli artifex, magistras celeris* (...) "⁶⁴logró apropiarse de la persona de Diego II y hacerse con el señorío de Santiago comenzando por los castillos del oeste y el de Santa María de la Lanzada. La ambición de los conjurados enemigos de Gelmírez les llevó corroer el alma de allegados al mismo mitrado.

Si nos centramos en la reina Urraca I, el cronista señala que: "*Sed cor eius tamquam cor Pharaonis indurantum est. Sinit pecuniam et anhelat cruenta eius rabies perdere beati Iacobi honorem*"⁶⁵. Las intenciones de la leonesa de obtener dinero, poder y vanagloria están más que claros. Su corazón, tal como el del faraón, monarca que viendo la acción de Dios en su pueblo hace caso omiso de ella, se endureció ante el clamor popular de Galicia que a su arzobispo libre, restablecido y gobernante en Santiago. Pero hay que percatarse que se insinúa que la monarca incluso es peor que Jezabel y el faraón; ella puede ser comparada con un apóstata.

Ocho días estuvo preso el arzobispo⁶⁶. Logró su liberación gracias a las peticiones y amenazas que clero y pueblo hicieron a la reina. Pero sin duda, fue la separación de Alfonso Raimúndez de su madre el detonante final que hizo que se accediera a la liberación de Gelmírez. La emperatriz, al no contar con el apoyo de su hijo, ya que "*Ipsi quoque parabantur uincla, sed peracta archiepiscopi captione*"⁶⁷, no encontró más apoyo en Compostela que la de los traidores al prelado.

No puede tomarse en serio aquella maliciosa acusación de que la reina pensa-

⁶³ Pallares, "Urraca de León y su familia", p. 962.

⁶⁴ Falque, *Historia Compostellana*, p. 287.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 289.

⁶⁶ Se narra cómo el Gelmírez escapó de la prisión de la reina en todo un largo capítulo que se dedica a contar como Gelmírez estaba siempre al cuidado de Dios. En este capítulo LIII del libro segundo de la HC se mezclan elementos políticos con elementos sobrenaturales equiparándose al arzobispo con santos y mártires de la Iglesia. Tal y como señala Jean Dunbabin, la mayoría de las historias que describen liberaciones de la prisión están moldeadas en mayor o menor grado por la liberación de San Pedro por el Ángel descrita en los Hechos de los Apóstoles 12, versículos 7 al 10. Sobre todo, en lo que a la descripción del cuarto donde yace el prisionero, las referencias a las cadenas y la puerta que separa al recluso del resto del mundo. Dunbabin, Jean, *Captivity and imprisonment in medieval Europe. 1000-1300*. Hampshire, Palgrave, 2002, p. 14.

⁶⁷ Falque, *Historia Compostellana*, p. 291.

ba también encadenar a su propio hijo, sin duda se encuentra entre uno de los muchos recursos que buscan el desprecio total del lector por la gobernante. Hay que destacar que en una de las alocuciones que se atribuyen a doña Urraca en momentos en que los canónigos de Compostela le preguntaban sobre el futuro de su líder, ella dice estar dispuesta a hacer un pacto con el arzobispo y ordenar su liberación siempre y cuando él se manifieste debidamente y dé satisfacción de todas las acusaciones por las que fue llevado a juicio, o que Diego II se disponga a recibir la misericordia regia una vez que él y sus canónigos prometan no acusarla de haberle llevado a prisión⁶⁸.

La reina tenía acusaciones concretas contra el Pontífice, cargos que por supuesto Giraldo no se molesta en narrar. No se explica además a qué tipo de juicio fue Diego II sometido. La acción de Alfonso Raimúndez, presente en el momento de la captura del Miño, denota que los acontecimientos no fueron ni tan intestinos ni tan vertiginosos como se han presentado. Éstos han sido muy simplificados en la HC, ya que la reacción del infante de condenar el encarcelamiento del arzobispo tardó un tanto, y no se produjo hasta que tomó consejo del Conde de Traba. Todo ello puede significar que las acusaciones de Urraca I contra Diego II no eran tan descabelladas y que el mismo rey gallego no estaba tan seguro de que su madre estuviera en un grave error. Lamentablemente, a falta de documentación que complete o contraste este pasaje únicamente podemos especular.

La reina decidió liberar al metropolitano en medio de muchas lágrimas (por miedo, para exculparse y por ver fracasado su plan) jurando que había sido obligada por sus cómplices a quienes mandó a aprehender imperiosamente. Nuevamente la HC en su intento de perjudicar a doña Urraca, en este caso, de falsedad absoluta, descaro y mal intención, nos da vislumbres de lo que realmente pudo haber sido. Y es que un poco más atrás de este punto del relato, específicamente en momentos en que la soberana prende a Gelmírez, se escribe que: "*Primo archiepiscopus, ne tantum aggredereetur nephas nec sic a fide et ueritate exorbitaret, cepit eam ammonere*"⁶⁹. Esa amonestación directa a la reina pudo haber sido porque si bien no obligada, ella se dejó encandilar por los beneficios políticos y financieros que podrían haberle asegurado los reconocidos enemigos de Gelmírez. El mismo patriarca una vez liberado se

⁶⁸ "*Tunc Iezabel clero ad populo quasi satisfaciens respondit: Ecce, inquit, cum archiepiscopo placet fedus inire et eius liberationem diffinire: uidelicet aut de omnibus, de quibus eum in causam uocauero, archiepiscopus mihi affatim respondeat et satisficiat, aut sue captionis calumpnia suo et canonicorum iuramento sepulta misericordie mee attendat examinationem. Horum unum eligat, alioquin in tempora captioni mancipetur*". *Ibid.*, pp. 289-290.

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 287-8.

dirigió a la emperatriz frente a la tumba de Santiago diciéndole: "*Scio quidem, regina, quia pessimorum coacta consiliis nefas hoc aggressa fuisti. Nec me latet, quam in hoc scelere causam habueris*"⁷⁰. Por otro lado, no hay que descartar que se desconocen las verdaderas razones que Urraca I tuvo para apresar al arzobispo.

Una vez liberado, el primer asunto en que se centró Diego II fue la restitución de los castillos que las fuerzas leonesas ocupaban, parte del patrimonio de su iglesia. Según la crónica, el prelado siempre se encontró con la negativa o con elevados y hasta caprichosos requisitos para recuperar esos bienes. El "*indomitus mulieris animus*" no le permitía llevar una negociación a su puerto. Al parecer la reina buscó ganar tiempo para mantener su presencia militar y jurisdiccional en la ciudad, única manera de poder controlar las actividades del arzobispo.

Por otro lado, no hay que olvidar que Gelmírez eligió, de las dos alternativas que doña Urraca le ofreció para su liberación efectiva, la opción que se refería a no entablar juicio ni él mismo ni el cabildo de Santiago contra la reina. Sin duda que el mitrado de Compostela no se manifestara debidamente ni diera satisfacción de las acusaciones por las que fue llevado a juicio, debió reforzar la idea de los leoneses y de la soberana misma de que el pontífice debía ser vigilado con atención ya que sus acciones eran, por decir lo menos, poco confiables a los intereses de León en Galicia.

La versión oficial de la HC fue que la reina, sedienta de dinero, no entregaría dichas fortalezas sino hasta haberse embolsado una fuerte cantidad de capital. Por lo mismo, Gelmírez decidió esperar, que era una de sus virtudes, a recuperar el señorío cuando hubiera un momento propicio para ello. Paralelamente buscó alianza con Alfonso Raimúndez, Pedro Froilaz (1075-1128) y otros nobles de Galicia. Las alianzas de Diego II pronto darían sus frutos. El metropolitano logró un acuerdo de reconciliación entre la reina Urraca y su hijo, y entre sí mismo y la leonesa⁷¹. Se resolvió que el arzobispo debía ser reintegrado con el señorío de Santiago. Todo aquello quedó plasmado en un regio juramento solemnemente. El cuerpo del juramento mantiene los preceptos y las fórmulas de pactos anteriores⁷² y se centra principalmente en la inviolabilidad del patrimonio de la iglesia compostelana. La gobernante, en acto de buena voluntad devolvió los citados castillos a Diego Gelmírez⁷³.

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 293.

⁷¹ Los hechos se relatan en *Ibíd.*, p. 305.

⁷² Ruiz, *La Reina Doña Urraca*, pp. 552-3.

⁷³ "*Sicut regina in hoc scripto pepigerat, ex parte adimpleuit. Castellum namque Honesti in pre-taxata VI feria predicto archiepiscopo et Sancte Romane Ecclesie legato reddidit. Verum enimu-*

Dos factores fueron los que llevaron a la emperatriz⁷⁴ a atraerse a su lado al arzobispo de Santiago, uno de ellos es reconocido abiertamente por la HC. Se señala que junto a Diego II, doña Urraca lograba someter Galicia a su poder junto con sus cónsules y príncipes. La figura de Diego II era el engarce y el medio que tenía la soberana para llevar a ese punto territorial su poder efectivo. El otro factor decisivo, no expuesto sino tácitamente en el relato, es que para que la soberana tolerara las sombras de poder que Gelmírez le hacía, era que ella sabía que el arzobispo, siempre estuvo dispuesto a emprender cualquier acción diplomática o militar y llegar a establecer alianzas ahí donde las viera beneficiosas, a corto o largo plazo, tendientes a alcanzar sus intereses, conseguir promesas, favores y bienes de la reina. Teniendo esto en cuenta se entiende la frase: "*Nunc uerbis dulcifluis, nunc immensis archiepiscopum alliciebat promissis, Gallecie regnum eius ditioni subiciniens, consules ac principes ipsius imperio subiugans*"⁷⁵. Las relaciones de poder, causa última de las tirantes relaciones entre la leonesa y el compostelano, eran manejadas por una y otra parte para ganar terreno en el juego político. Urraca I, sabiendo que su jurisdicción sobre Galicia necesariamente, y en la práctica ya estaba consagrada, debían pasar por Gelmírez, siempre le presionó y le estimuló para que él actuara de acuerdo a sus intereses, que a la larga eran los mismos que León tenía.

La reina conocía las voluntades, apresuramientos y temores que el arzobispo tenía, por lo mismo, cada vez que necesitó ir en contra de los nobles rebeldes gallegos, supo cómo punzar al prelado para poner en marcha, por medio del ejército episcopal, los mecanismos necesarios para aplacar a esos rebeldes que perturbaban la jurisdicción "urraqueña" en Galicia. Diego II, por su parte, también conocía las debilidades del gobierno de la reina. Distinguía que ella necesitaba su apoyo dentro y fuera de Galicia, ayuda inestimable para hacer retroceder las fuerzas de Alfonso I de parte de Castilla y Tierra de Campos, por ejemplo. El prelado sabía que participando en las batallas lejanas a Galicia, estaría únicamente un tiempo determinado ausentado de sus dominios, pero

ero castellum sancte Marie de Lanzata in sequente die reddidit". Falque, *Historia Compostellana*, p.307.

⁷⁴ Gordo, Ángel, "Las intitulaciones y expresiones de la potestas de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos Regina e Imperatrix; en la primera mitad del siglo XII". *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras*. N.º 9. Vol. 1. 2006. pp. 77- 92.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 336. No sin exagerar la HC continúa este capítulo diciendo que aunque la reina tuviera un pacto con su hijo, Alfonso Raimúndez, éste no era suficiente para sujetar Galicia bajo su poder: "*Licet enim cum filio suo rege A. pacis federa iam inisset, licet eum cum omni potentatu suo sibi obnoxium, utpote filium suum, haberet, archiepiscopi tamen prudentiam admodum sibi necessariam animaduvertebat nec sine eius auxilio Galleciam suo posse penitus frenare imperio uidebat*". De esta manera queda establecido como la figura clave de la política gallega del momento.

que finalizadas las campañas, regresaría a gobernar con mucha independencia los patrimonios de su iglesia, mientras que su señora debía quedarse en los territorios ganados o recuperados estableciendo pactos y llevando a cabo actividades que le permitieran solventar su poder y competencia.

A principios de 1123 hubo otro juramento de fidelidad de Urraca I al arzobispo⁷⁶. Se sancionó claramente que los anteriores escritos y acuerdos quedarían revocados y sin valor alguno. Sin duda se pretendió dar nuevos aires a las relaciones entre el jefe espiritual y la dueña temporal⁷⁷. Un gesto que debe ser valorado simplemente como una señal de buenos propósitos de ambas partes, pero, sobre todo, de la reina.

El mismo Giraldo refiriéndose al último pacto de concordia declara en el capítulo LXII del libro segundo que: "*Deo autem gratias quia adeo illum intra gremium sue dilectionis ex tunc et modo regina confoueat, ut cui libentius consiliorum suorum committat archana, quippe in quo potius confidat, non habeat. Etenim gratiam in oculis regum inuenire non nisi donum Dei est*"⁷⁸.

El redactor de la compostelana cuenta que Arias Pérez se declaró en rebelión y que la reina y sus fuerzas rápidamente se dirigieron a sitiar el castillo de Lobería, propiedad del rebelde. Estando en esto, algunos soldados arzobispales le ofrecieron a Gelmírez apresado o muerto. La emperatriz, horrorizada por lo que estaba escuchando no sólo rechazó la proposición, sino que convocó testigos y obligó a que los conjuradores contrarios a su señor repitieran el ofrecimiento para que sus palabras les condenaran. Una vez apresados los que habían ido a atraer a la reina a la confabulación, se conoció el plan de la conspiración⁷⁹. Es interesante señalar que en momentos en que los soldados que pensaban traicionar a Diego II, ellos iban seguros de que los ánimos de la soberana eran malos hacia el prelado, y sin embargo, "(...) *sperantes eam erga illum priorem animum non mutasse credentes que se parti eius feminam inuenire, uirum firmissimum repperunt*"⁸⁰.

⁷⁶ Ruiz, *La Reina Doña Urraca*, pp. 563-4.

⁷⁷ "*Cetera scripta atque placita, que inter archiepiscopum et reginamque ad hoc pactum preceserant, irrita et cassa haberi diffinitum est. Hoc solum firmiter teneri, hoc solum fideliter custodiri sancitum est*". Falque, *Historia Compostellana*, pp. 338-9.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 342.

⁷⁹ Todas estas vicisitudes se explican con detalle en *Ibid.*, p. 343.

⁸⁰ *Ibid.*

URRACA I DE LEÓN, UNA LEYENDA CONVERTIDA EN TRADICIÓN

Sin duda la relación de Urraca I y Diego Gelmírez fue una correlación de dependencia y correspondencia política, una lucha de poderes y dominio por Galicia. Cada uno se valió del otro para conquistar sus propósitos, algo que únicamente se pudo realizar por medio de la experiencia, pero, sobre todo, por el cabal e íntegro conocimiento de las debilidades y de las virtudes del adversario⁸¹. Giraldo de Beauvais, en su compartido rol de redactor de la HC, transmitió los hechos según la conveniencia de Gelmírez, por lo que no fue ni equitativo, ni imparcial transmisor de las vicisitudes gallegas. Los prejuicios patriarcales, que se traducen a la postre en la desautorización en contra de las mujeres, y de la mujer reina, lograron crear un mito de Urraca I.

Una leyenda que, convertida en tradición, ha llegado a hacer historia, la de una mujer totalmente incapaz de gobernar por sus pasiones y caprichos. Una fábula de una mujer que para lograr sus objetivos no tuvo reparos en distorsionar la verdad y atacar a los representantes de la iglesia apostólica.

El retrato que nos ha llegado de doña Urraca es uno distorsionado por hombres que no pudieron ver los aciertos de una reina, achacados a sus consejeros, pero sí los desaciertos y prácticas de una mujer en el gobierno. Errores y habilidades que no fueron de única exclusividad de doña Urraca y que bien pueden ser imputados a cualquiera de los personajes de la primera mitad del siglo XII.

BIBLIOGRAFÍA

- Arcilla Bernal, José Sánchez, *Alfonso X el Sabio. Las siete partidas. El libro del fuero de las Leyes*. Madrid, Reus, 2004.
- Arranz, Ana, "Imágenes de la mujer en la legislación conciliar. (siglo XI-XV)". *Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*. Madrid. 1983.
- Asenjo, María, "La mujer y su medio social en el fuero de Soria". *Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*. Madrid. 1983.
- Barón, Andrés, *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente Peninsular (1093-1107)*. Glyphos, Valladolid, 2017.

⁸¹ Gordo, Ángel, "Urraca I, *preparatio*, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII". *Studi Medievali*. Anno 54. N° 1.2013. pp. 177-231. Pallares, "La reina Urraca y el obispo Gelmírez", p. 959.

- Blamires, Alcuin, *Woman defamed and woman defended: An anthology of medieval texts*. Oxford, Clarendon Press, 1992.
- Cassotti, Marsilio, *Teresa. A primeira rainha de Portugal*. Lisboa, a Esfera des Livros, 2008.
- Cavero, Gregoria, "Teresa Alfonso, infanta y reina de Portugal, a través de la Historiografía y las crónicas Castellano leonesa de su época". *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*. León. Fundación Sánchez Albornoz. 2005.
- Cerrada, Ana Luisa, "Tres generaciones de mujeres en el poder: Urraca de Zamora, Urraca de Castilla, Teresa de Portugal y Doña Sancha. Las mujeres en la construcción de las Monarquías feudales Hispánicas". Segura, Cristina (ed.). *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de Vida*. Madrid. Asociación cultural Al- Mudayna. 2000.
- Duby, George, *Damas del siglo XII*. Vol. 3. *Eva y los sacerdotes*. Madrid, Alianza, 1998.
- Dunbabin, Jean, *Captivity and imprisonment in medieval Europe. 1000-1300*. Hampshire, Palgrave, 2002.
- Falque, Emma, *Historia Compostellana*. Madrid, Akal, 1994.
- Fletcher, Richard, *A vida o tempo de Diego Xelmírez*. Santiago de Compostela, Editorial Galaxia, 1993.
- Fuente, María Jesús, "¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII)". *Espacio Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*. N° 16. 2003.
- García, Fitz, Francisco, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al islam. Siglo XI-XIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002.
- Gómez, María, "La Mujer y la sucesión al trono. Nueva perspectiva sobre la mujer". Folguera, Pilar (coord.). *Actas de las primeras jornadas de investigación interdisciplinarias organizadas por el seminario de estudios de la mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. 1982.
- Gordo, Ángel, "Una revisión de los conceptos de 'Regnum' e 'Imperium' en la historiografía del reino leonés". *Intus Legere. Revista de filosofía, historia y letras*. Vol. 7. N° 2. 2004.
- Gordo, Ángel, "Las intituciones y expresiones de la potestas de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos Regina e Imperatrix; en la primera mitad del siglo XII". *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras*. N.º 9. Vol. 1. 2006.
- Gordo, Ángel, "Papado y monarquía en el reino de León. Las relaciones político-religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del Imperium Legionense y de la implantación de la reforma pontifical en la península ibérica". *Studi Medievali*. Anno 49. N° 2. 2008.

- Gordo Ángel, "Urraca I de León y Teresa de Portugal. Las relaciones de Fronteras y el ejercicio de potestad femenina en la segunda mitad del siglo XII. Jurisdicción, Imperium y linaje". *Intus Legere Anuarios de Historia*. Vol. 2. Nº 1. 2008.
- Gordo, Ángel, "Estructuras regias en el reino de León. La praeparatio en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores y de estabilidad en el gobierno". Cerda, José Manuel (ed.). *El Mundo Medieval. Legado y Alteridad*. Santiago de Chile. Ediciones Universidad Finis Terrae. 2009.
- Gordo, Ángel, "La preparatio de Alfonso VII y sus descendientes al trono leonés. La formación en el oficio regio. Siglos XII-XIII". Arizaga Mariño, Dolores (eds.). *Mundos medievales: espacios sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Oviedo. Universidad de Cantabria. 2012.
- Gordo, Ángel, "Urraca I, *praeparatio*, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII". *Studi Medievali*. Anno 54. Nº 1. 2013.
- Gordo, Ángel, "Doña Sancha, hermana del emperador Alfonso VII de León. Una infanta consejera y propietaria (c. 1107- 1159)". Zamora, Patricio (coord.). *De reinas a plebeyas. Mujeres en la Historia*. Santiago de Chile. Red internacional del libro. 2014.
- Gordo, Ángel, "La Iglesia leonesa y castellana en el reino de Alfonso VII. Las relaciones con los centros de poder eclesiásticos peninsulares y europeos". *Revista Aetnea*. Nº 513. 2016.
- Herculano, Antonio, *Portugaliae Monumenta Historica, I, A saeculo octavo post Christum usque ad Quintumdecimum. Diplomata et Chartae*. Vol. I. Liechstenstein, Krauss Reprint, 1967.
- Kantorowicz, Ernst, *Los dos cuerpos del Rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza, 1985.
- Lacarra, José María, *Vida de Alfonso el batallador*. Zaragoza, Caja de ahorro de Zaragoza, 1971.
- Lema, José María, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1990.
- López Ferrada, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela III*. Santiago de Compostela, Imp. Y Enc. Del seminario del canciller central, 1900.
- Lo Prete, Kimberly, *Adela of Blois. Countess and Lord (c. 1067-1137)*. Galway, Four Courts Press, 2007.
- Martin, Therese, *The art of a reigning queen as dynastic propaganda in twelfth-century Spain*. Londres, Speculum, 2005.

- Martin, Therese, *Recuperando la historia perdida de la reina Urraca (1109-1126)*. Londres, Brill, 2005.
- Martin, Therese, *Queen as King. Politics and Architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Londres, Brill, 2006.
- Pallares, María Carmen, *A vida das Mulleres na Galicia Medieval. 1100-1500*. Santiago de Compostela, Universidade, 1993.
- Pallares, María del Carmen, "La reina Urraca y el Obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel. Os Reinos Ibéricos na idade Media". Amaral, Carlos y Adao da Fonseca, Luis (coord.). *Libro de homenagem oa Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*. Portugal. Livraria Civilisa^{ção}. 2003.
- Pallares, María Carmen, "Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político". Trillo, María (ed.). *Familia y Linaje en la Edad Media*. Granada. Universidad de Granada. 2004.
- Pascua, Esther y Rodríguez, Ana, "Nuevos contextos políticos en la sociedad pleno medieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquía y fidelidad". Aguado, Anna. (ed.). *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*. Valencia. Universidad de Valencia. 1999.
- Pérez Tudela y Velasco, María Isabel, "La mujer castellano-leonesa del pleno medievo. Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica". *Actas de las segundas jornadas de investigación interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*. Madrid. 1983.
- Portela, Ermelindo y Pallares, María del Carmen, *La reina Urraca*. San Sebastián, Nerea, 2006.
- Portela, Ermelindo, *Diego Gelmírez (c.1065-1140). El báculo y la ballesta*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2016.
- Ramos, José María, "La sucesión del Rey Alfonso VI". *Anuario de historia del derecho español*. XIII. Madrid.1936-1941.
- Recuero, Manuel, *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca. (1095-1126)*. Coruña, Universidad de la Coruña, 2002.
- Recuero, Manuel, *Alfonso VII. 1126-1157*. Burgos, Editorial La Olmeda, 2003.
- Reilly, Bernard, *The kingdom of León- Castilla under Queen Urraca.1109-1126*. Nueva Jersey, Princeton University Press, 1982.
- Rodríguez, Miguel, "Ideología política y Crónicas monásticas: La concepción cluniacense de la realeza en la España del siglo XII". *Anuario de estudios medievales*. Vol. 30. N° 2. 2000.
- Ruiz, Irene, *La Reina Doña Urraca (1109- 1126)*. León, Cancillería y Colección diplomática, Centro de Estudios Leoneses, 2003.

- Sirantoine, H elene, *Imperator Hispaniae. Les id eologies imp eriales dans le royaume de Le on (IX-XII siecles)*. Madrid, Casa de Vel asquez, 2012.
- Stafford, Pauline, "Emma, The power of the queen in eleventh century". Duggan, Alfred. *Queens and queenship in medieval Europe*. Woodbridge. Boydell Pres. 1997.
- Stafford, Pauline, *Queen Emma and Queen Edith. Queenship and women's power in eleventh- century England*. Oxford, Blackwell, 2001.
- Su arez, Fernando y Gamba, Andr es, *Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*. Madrid, Sanz y Torres, 2010.
- Thomasset, Claude, "Naturaleza de la mujer". Duby, George (ed.). *Historia de las mujeres*. Vol. 2. *La Edad Media*. Madrid. Taurus. 1992.
- Ubieto, Antonio, *Cr nicas an nimas de Sahag n*. Zaragoza, Anubar, 1987.
- Weissberger, Barbara, *Isabel rules. Constructing queenship. Wielding power*. Minneapolis, University of Minnesota Press, 2004.

[Recibido 1 de abril de 2017. Aceptado 28 de diciembre de 2017]